CONTRATO SERVICIO DE ANALISIS DE INFORMACION CELEBRADO ENTRE INGENIERÍA APROPIADA S.A.S Y GRITRANS S.A.S

Entre los suscritos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mayor de edad con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien se identifica con cédula de Ciudadanía No\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_, y quien actúa para el presente efecto como Representante Legal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificada con NIT No. \_\_\_\_\_\_\_\_ con domicilio en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará EL CLIENTE de una parte, y de otra GERMAN DARÍO ORTIZ ZAPATA , mayor de edad con domicilio en Envigado, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 71.786.004 de Medellín, y quien para el presente efecto actúa como Representante Legal de INGENIERÍA APROPIADA S.A.S, identificada con NIT No. 900.343.288-0 con domicilio en la ciudad de Envigado, quien en adelante se denominará INGENIERIA APROPIADA hemos convenido celebrar el presente contrato de uso de software como servicio con las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene como objeto principal el siguiente:

Realizar la minería de datos que el software de administración de flotas en conjunto con los 18 equipos a bordo de los vehículos de transporte de pasajeros, captura durante la ejecución de un plan de rodamiento.

Para efectos del anterior objeto descrito se hacen las siguientes claridades:

1. Los datos entregados por el software de administración de flotas serán para uso exclusivo de EL CLIENTE. INGENIERIA APROPIADA no utilizará esta información para fines comerciales, ni divulgará los datos registrado sin autorización de EL CLIENTE.
2. Se entregaran reportes diarios, semanales y mensuales del desempeño de la ruta, con indicadores de cumplimiento y las irregularidades presentadas por los 18 vehículos.
3. El informe de irregularidades se entregaran debidamente soportados con el fin de poder realizar el debido proceso a los conductores de forma diaria.
4. INGENERIA APROPIADA podrá ser requerida por EL CLIENTE para que los asista en las reuniones de junta y asamblea cuando lo consideren necesario.
5. Se entregaran los análisis del comportamiento de la ruta con recomendaciones para mejorar su desempeño.
6. Para la prestación del servicio de Soporte el CLIENTE deberá registrar en el **Anexo 1** (Registro de personal autorizado para servicios de soporte) a un número máximo de dos (2) personas quienes serán las únicas personas autorizadas para solicitar el soporte, en caso de que el CLIENTE desee cambiar a las personas autorizadas lo debe Informar por escrito a INGENIERIA APROPIADA.

SEGUNDA HORARIOS DE ATENCIÓN: Para la prestación del servicio se trabaja con los siguientes horarios:

Atención de EL CLIENTE por teléfono o Correo Electrónico: De lunes a viernes de 7:30am a 5:30pm jornada continua, exceptuando fines de semana y días festivos.

CUARTA –SOPORTE TECNICO: Los servicios de soporte técnico a los equipos a bordo se brindara en el parqueadero del cliente, estos servicios se cobraran por aparte y tendrán un costo de CUARENTA MIL PESOS (40.000) pesos visita y los materiales adicionales se cobraran por separado.

QUINTA -HERRAMIENTAS DE TRABAJO: EL CLIENTE deberá suministrar el SOFTWARE necesario y capacitar a INGENIERIA APROPIADA en la instalación y uso del mismo con el fin de obtener los resultados requeridos.

PARAGRAFO 1: INGENIERIA APROPIADA proveerá la infraestructura necesaria para que EL CLIENTE pueda instalar el software que considere necesarios para poder cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. EL CLIENTE deberá informar los requerimientos mínimos necesarios de la infraestructura que INGENIERIA APROPIADA deberá suministrar para que el correcto funcionamiento del software entregado por EL CLIENTE.

PARAGRAFO 2: EL CLIENTE deberá contar con las licencias de uso del software instalado en la infraestructura de INGENIERIA APROPIADA.

SEXTA -RESPONSABILIDADES DEL CLIENTE: El cliente es responsable de:

1. Proveer el software como herramienta de trabajo para poder desarrollar las funciones encomendadas por EL CLIENTE.
2. EL CLIENTE deberá especificar el nivel de detalle con el que requiere los informes y las modificaciones y mejoras de los informas deberán ser solicitados por escrito y aceptados por INGENIERIA APROPIADA.
3. Designar un máximo de dos personas con la idoneidad técnica requerida para la interlocución directa sobre el desarrollo del presente contrato con INGENIERÍA APROPIADA.
4. En el evento de que las personas designadas para efectos del numeral 1 del presente artículo sean cambiadas, informarlo por escrito a INGENIERÍA APROPIADA.
5. EL CLIENTE debe informar por escrito las fallas que presenten los equipos a bordo con el fin de poder filtrar la información para su análisis y además brindar el soporte técnico a los equipos.
6. EL CLIENTE deberá prestar la atención necesaria a las recomendaciones que INGENIERIA APROPIADA realice en cada uno de sus informes con el fin de lograr los resultados de mejoramiento necesarios.
7. Recapacitar al interior de la organización a los usuarios de los equipos que intervienen en la alimentación de la información de la plataforma.
8. Es responsabilidad de EL CLIENTE analizar las pruebas entregadas por INGENIERIA APROPIADA con el fin de realizar los debidos procesos a los conductores, INGENIERIA APROPIADA solo provee material probatorio pero no es responsable de las decisiones que se puedan tomar con la información entregada.
9. Dar toda la información de la manera más completa y clara de tal manera que se cuente con información veraz y suficiente sobre el caso para poder resolverlo de la manera más ágil y efectiva posible.
10. Pagar los servicios prestados en el objeto del presente contrato de acuerdo a lo planteado en la cláusula septima.

SEPTIMA -RETRIBUCIÓN: Como retribución de este contrato el CLIENTE pagará a INGENIERIA APROPIADA la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS m/cte ($1.400.000) más el lVA vigente a la fecha de facturación mensual.

PARÁGRAFO 1: EL CLIENTE evaluara los resultados de los análisis obtenidos durante 6 meses, si los resultados son satisfactorios EL CLIENTE bonificara a INGENIERIA APROPIADA con un bono adicional de CIEN MIL PESOS m/cte (100.000) más el IVA vigente a la fecha de facturación mensual.

PARÁGRAFO 2: El pago, de la factura debe ser realizado de estricto contado, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la recepción de la factura por parte del CLIENTE.

PARÁGRAFO 3: El incumplimiento del CLIENTE en el pago de alguna de las facturas, ocasionará por parte de INGENIERÍA APROPIADA la suspensión de prestación de los servicios.

PARAGRAFO 4: No se permitirá mora en los pagos, en caso de darse esta se causaran intereses a la tasa máxima legal permitida.

PARAGRAFO 5: Es causal de terminación del contrato el hecho de que la mora en los pagos supere los noventa (90).

OCTAVA -AUTONOMIA: INGENIERÍA APROPIADA declara que para efectos de este contrato obra frente al CLIENTE como contratista Independiente y por consiguiente es el único patrono del personal de Ingenieros técnicos y demás empleados destinados al cumplimiento de las obligaciones contratadas en este contrato no existiendo por lo tanto contrato de trabajo o relación de carácter laboral entre EL CLIENTE y alguno de los empleados o trabajadores de INGENIERÍA APROPIADA. Únicamente INGENIERÍA APROPIADA será responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios exigidos por la ley y resultantes de la relación de trabajo con todo el personal que participe en la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO 1: INGENIERÍA APROPIADA manifiesta que su personal está debidamente amparado por EPS, ARP y Pensión, lo cual estará en disposición de demostrar cuando así lo solicite EL CLIENTE.

NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato puede darse por terminado por las siguientes causas:

1. Unilateralmente si cualquiera de las partes Incumple obligaciones esenciales del CONTRATO, siempre que la parte Incumplida no adopte las soluciones pertinentes dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación escrita de la otra donde se ponga de presente la situación. Para los efectos del presente ordinal; son obligaciones esenciales las relativas a la prestación de los servicios dentro de los parámetros de calidad y niveles de servicio acordados y el pago de la retribución convenida dentro de los plazos estipulados.

2. Mutuo acuerdo entre las partes.

3. Expiración del plazo en los términos de la cláusula décimo tercera de este contrato.

4. Por sanción de autoridad competente

5. La fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el debido cumplimiento de los deberes estipulados en este contrato.

DÉCIMO -CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido a ninguna persona natural o jurídica sin autorización previa y escrita de la otra parte..

DÉCIMO PRIMERA -CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa en la celebración, ejecución, desarrollo, Interpretación y liquidación del presente contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio Medellín, (mediante sorteos entre los árbitros Inscritos en la lista que lleva dicha cámara. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. El tribunal decidirá en derecho y estará Integrado por el número menor de árbitros que para el efecto permita la ley, siendo su decisión obligatoria por las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.-COSTOS DE LEGALIZACIÓN: Los gastos de legalización del presente contrato, así como el pago del Impuesto de Timbre Nacional serán por partes iguales.

DÉCIMO TERCERA -DURACIÓN Y LUGAR: El presente contrato tiene una duración de doce (12) meses contados a partir del 1 de Febrero de 2013, dicho término se prorrogará por un término igual al inicialmente pactado, si cualquiera de las partes no manifiestan los contrario por escrito con una antelación de por lo menos treinta (30) días a la fecha de su expiración.

PARÁGRAFO 1: Las actividades del presente contrato se ejecutaran en las Instalaciones de INGENIERÍA APROPIADA en la ciudad de Envigado.

DÉCIMO CUARTA -RESERVA: LAS PARTES se comprometen a guardar estricta reserva sobre cualquier Información que se obtenga de la contraparte durante el desarrollo del presente contrato.

DECIMA QUINTA: INGENIERÍA APROPIADA no contrae obligaciones diferentes a las expresamente estipuladas en el presente contrato, por lo cual cualquier prestación adicional, modificación, ajuste o Intervención que el CLIENTE solicite será ajustada a convenio separado de acuerdo a la disponibilidad mutua y aceptación entre las partes.

Para constancia y para que surta todos los efectos a que está destinado, se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de Envigado a los 31 días del mes de enero de 2013.

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  GERMAN DARIO ORTIZ ZAPATA  REPRESENTANTE LEGAL  INGENIERÍA APROPIADA | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  EL CLIENTE |

**Anexo 1**

**Registro de personal autorizado**

Lista de máximo 2 personas autorizadas para pedir soportes técnicos a través de los canales telefónicos, correo, y fax.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Correo Electrónico** | **Teléfono fijo** | **Teléfono celular** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**Canales disponibles al cliente**

**Teléfono: +57 (4) 334 71 73**

**Fax: +57 (4) 4482414**

**Celular 1: 317 440 75 61**

**Celular 2: 301 752 48 18**

**Correo electrónico:** [**soporte@iapropiada.com**](mailto:soporte@iapropiada.com)

**Web Site:** [**http://www.iapropiada.com**](http://www.iapropiada.com)

**ANEXO 2**

**GLOSARIO**

**Software Como Servicio (SAAS):** modelo de distribución de software donde el software y los datos que maneja se alojan en servidores de una compañía de tecnologías de información y comunicación (TIC) y se accede con un navegador web o un cliente ligero especializado, a través de internet. La empresa TIC provee el servicio de mantenimiento, operación diaria, y soporte del software usado por el cliente. Regularmente el software puede ser consultado en cualquier computador, esté presente en la empresa o no. Se deduce que la información, el procesamiento, los insumos y los resultados de la lógica de negocio del software están hospedados en la compañía de TIC.

**Sitio Web:** es un sistema de distribución de información basado en hipertexto enlazados y accesibles a través de Internet. Con un navegador web, un usuario visualiza sitios web compuestos de páginas web que pueden contener texto, imágenes, vídeos u otros contenidos multimedia, y navega a través de ellas usando hiperenlaces.

**Sistema de Gestión de Servicio:** Sistemas informáticos de apoyo a la gestión de las relaciones con los clientes. Sistema que administra un  *almacén de datos* con la información de la gestión de los clientes de la empresa.

**Severidad Crítica:** El sistema tiene bloqueada la estación y no permite dispensar combustible, se requiere pasar a modo manual.

**Severidad Alta:** El sistema funciona parcialmente ó el error es de visualización.

**Severidad Rutina:** El sistema funciona pero requiere algún proceso de mantenimiento.

**Software Concentrador:**

**Dominus:** Sistema de Información integrado de Ingeniería Apropiada, diseñado para el registro, seguimiento y gestión de la información de ventas en una estación de combustible, centro de servicios de automotores o actividad afín.